EL CONVENIO DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA ABOGACÍA

Nota informativa para los Estados no miembros del Consejo de Europa



www.coe.int/cdcj

COUNCIL OF EUROPE
CONSEIL DE L'EUROPE

¿CUÁLES SON EL CONTEXTO Y EL OBJETIVO DEL CONVENIO?

Los abogados desempeñan un papel central en el buen funcionamiento de los sistemas de justicia en las sociedades democráticas, al garantizar a sus clientes el acceso efectivo a los tribunales para hacer que se respeten sus derechos. Por consiguiente, son esenciales para la confianza del público en los sistemas judiciales.

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha observado un preocupante incremento del número de ataques contra abogados en el ejercicio de su profesión, ya sea en forma de acoso, amenazas o agresiones, o de injerencia en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales.

En respuesta, el 12 de marzo de 2025, el Comité de Ministros del Consejo de Europa adoptó el Convenio del Consejo de Europa sobre la Protección de la Abogacía (CETS núm. 226). Posteriormente quedó abierto a la firma, el 13 de mayo de 2025, en Luxemburgo y, como consecuencia, a menudo se hace referencia a él como el Convenio de Luxemburgo.

¿QUIÉN PUEDE ADHERIRSE AL CONVENIO?

El Convenio de Luxemburgo se ha convertido en el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que lucha por la protección de la abogacía, reconociendo su contribución única al Estado de derecho, en particular el acceso a la justicia y el derecho a un juicio justo.

Firma y entrada en vigor

El Convenio de Luxemburgo está abierto a la firma por los Estados miembros del Consejo de Europa, los Estados no miembros que participaron en su elaboración (México) y la Unión Europea.

Entrará en vigor tras su ratificación por ocho países, al menos seis de los cuales deben ser Estados miembros del Consejo de Europa. A fecha de 26 de enero de 2026, ha sido firmado por 26 Estados miembros (Alemania, Andorra, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Moldavia, Rumanía y Suecia).

Adhesión por Estados no miembros

Tras su entrada en vigor, cualquier Estado del mundo podrá adherirse al Convenio de Luxemburgo y convertirse en Estado Parte del mismo (artículo 18 del Convenio). El Comité de Ministros del Consejo de Europa, previa consulta con los Estados Partes y tras obtener su consentimiento, podrá invitar a adherirse al Convenio a todo Estado Parte que manifieste su interés en ello.

¿POR QUÉ ADHERIRSE AL CONVENIO?

El Convenio de Luxemburgo es el único tratado internacional que:

- reconoce y protege la independencia y la libertad de los abogados de ejercer su profesión sin injerencia indebida;
- se aplica a todos los abogados y a sus asociaciones profesionales;

- insta a adoptar medidas de protección para hacer frente a las amenazas, el acoso y la detención arbitraria;
- protege la comunicación confidencial entre los abogados y sus clientes, y
- establece un mecanismo de supervisión para examinar continuamente su aplicación.

¿CUALES SON LAS PRINCIPALES CUESTIONES QUE ABORDA EL CONVENIO?

- El derecho a ejercer la profesión (como la admisión al ejercicio profesional basado en la legislación y sin discriminación).
- Los derechos profesionales (tales como el derecho a reunirse con sus clientes o a comunicarse con ellos de una manera confidencial).
- La libertad de expresión (como participar en debates públicos sobre proyectos de ley).
- La disciplina profesional (tales como los motivos para tomar medidas disciplinarias contra los abogados basadas en normas profesionales de conducta establecidas por la ley).
- Las medidas de protección destinadas a los abogados y a sus asociaciones profesionales (para que los abogados puedan ejercer su profesión sin ser objeto de amenazas o agresiones).

¿CÓMO SE SUPERVISA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO?

Una característica importante del Convenio de Luxemburgo es el mecanismo de supervisión establecido a fin de controlar su aplicación. Está compuesto de dos pilares y se basa en el diálogo continuo con los Estados Partes. Cualquier Estado no miembro tendrá que contribuir financieramente a esta labor de supervisión, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Comité de Ministros (artículo 18 del Convenio).

Grupo de Expertos sobre la Protección de la Abogacía (GRAVO)

El GRAVO, integrado por expertos independientes, evaluará periódicamente la aplicación del Convenio en cada Estado Parte. Esto conlleva enviar cuestionarios específicos a las autoridades sobre la aplicación del Convenio, e intercambiar información con las autoridades y los asociados pertinentes, inclusive, cuando es improbable que se obtenga información de otra manera, con visitas *in situ*. El GRAVO también puede abordar posibles violaciones graves del Convenio a través de un procedimiento urgente. Apoyándose en la información recopilada, el GRAVO preparará un informe con conclusiones para cada Estado Parte. Las asociaciones profesionales y de la sociedad civil desempeñarán un papel esencial al contribuir al procedimiento de supervisión y abogar por el cumplimiento del Convenio.

El GRAVO también proporcionará orientación sobre los temas y conceptos relacionados con el Convenio.

Comité de las Partes

Este órgano político está integrado por los representantes de los Estados Partes en el Convenio.

Apoyándose en los informes y conclusiones del GRAVO, el Comité de las Partes formulará recomendaciones dirigidas a cada Estado Parte sobre las medidas que deben adoptarse para realizar un seguimiento de los informes del GRAVO.

INFORMACIÓN

Secretaría del Comité Europeo de Cooperación Jurídica (CDCJ)

Consejo de Europa
Dirección General de Derechos Humanos y Estado de Derecho
División de Cooperación Jurídica

Avenue de l'Europe
67075 Estrasburgo Cedex
FRANCE

e-mail: DGI-CDCJ@coe.int

Sitio web: **www.coe.int/cdcj**

PREMS 202926

ESP

www.coe.int

El Consejo de Europa es la principal organización de derechos humanos del continente. Está integrado por 46 Estados miembros, incluidos todos los miembros de la Unión Europea. Todos los Estados miembros del Consejo de Europa han firmado el Convenio Europeo de Derechos Humanos, un tratado concebido para proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Convenio en los Estados miembros. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos vela por la aplicación del Convenio en los Estados miembros.

COUNCIL OF EUROPE

CONSEIL DE L'EUROPE